

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 04216

19. JUN 09

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 10 de Junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, mediante la cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 10 de Junio de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditara por su Alcaldesa señora **SOL LETELIER GONZALEZ**, chilena, casada, profesora de estado, cédula nacional de identidad N° 6.363.291-0 ambos domiciliados, en Avda El Dorzal N° 1099, comuna de **RECOLETA**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el BARRIO SANTA ANA, de la comuna de Recoleta, el Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del **Contrato de Barrio** con fecha **28 de Mayo de 2007**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido, formando parte integrante de éste y que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.



TERCERO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don ANDRES SILVA GALVEZ y la señora SOL LETELIER GONZALEZ, en las representaciones que invisten, convienen que la municipalidad se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión correspondiente a asistencia técnica del proyecto cancha de fútbol y camarines.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Asimismo, suscribirán los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta gantt y análisis de precios unitarios serán presentados a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director de SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional con el fin de aprobar la asignación de recursos para su ejecución.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación del Contrato de Barrio. Será responsabilidad de la Municipalidad mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU Metropolitano le transferirá la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. Nº 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **160 días corridos**, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, según la cláusula tercera del presente convenio, los proyectos que se detallan y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio. Ello, sin perjuicio de presentar parcialmente los proyectos a la Mesa Técnica Regional, una vez que cuente con la documentación necesaria para otorgar el financiamiento para su ejecución, es decir, que se encuentren técnicamente aprobados y garantizada su sustentabilidad

<u>SEXTO</u>: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, la SEREMI y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, y ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos señalados ya sea en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.



- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la inspección Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

<u>OCTAVO</u>: En el caso que la Municipalidad contrate el diseño del proyecto, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedaran bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

<u>DÉCIMO</u>: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

<u>UNDÉCIMO</u>: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 33 (V. y U.), del año 2009 y la personería de la señora **SOL LETELIER GONZALEZ**, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de Noviembre de 2008.



MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

116 JUN 2009

CRISTINA LOPEZ G. CRISTINA LOPEZ G. REFRENDADOR

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$1.000.000.se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.



DIRECCION SERVIN METROPOLITANO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DEPTO. DE CONTABILIDAD

DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL

SUBDEPTO. PRESUPUESTO

SECCION CONTROL EGRESOS

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE

UNIDAD DE CONVENIOS

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

AVDA EL DORZAL Nº 1099

RECOLETA.-



CONVENIO

ASISTENCIA TÉCNICA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

D. S. 14 (V. y U.) de 2007

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 10 JUN. 2009 , entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el SERVIU METROPOLITANO, representado según se acreditara por su Director don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en adelante LA MUNICIPALIDAD representada según se acreditara por su Alcaldesa señora SOL LETELIER GONZALES, chilena, casada, profesora de estado, cédula nacional de identidad N° 6.363.291-0 ambass domiciliados, en Avda El Dorzal N° 1099, comuna de RECOLETA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el BARRIO SANTA ANA, de la comuna de Recoleta el Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del **Contrato de Barrio** con fecha **28 de Mayo de 2007**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido, formando parte integrante de éste y que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don ANDRES SILVA GALVEZ y la señora SOL LETELIER GONZALEZ, en las representaciones que invisten, convienen que la municipalidad se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión correspondiente a asistencia técnica del proyecto cancha de fútbol y camarines.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Asimismo, suscribirán los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta gantt y análisis de precios unitarios serán presentados a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director de SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional con el fin de aprobar la asignación de recursos para su ejecución.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación del Contrato de Barrio. Será responsabilidad de la Municipalidad mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.



CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU Metropolitano le transferirá la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. Nº 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 160 días corridos, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, según la cláusula tercera del presente convenio, los proyectos que se detallan y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio. Ello, sin perjuicio de presentar parcialmente los proyectos a la Mesa Técnica Regional, una vez que cuente con la documentación necesaria para otorgar el financiamiento para su ejecución, es decir, que se encuentren técnicamente aprobados y garantizada su sustentabilidad

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, la SEREMI y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad con el Consejo Vecinal de Desarrollo, y ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos señalados ya sea en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

<u>SÉPTIMO</u>: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la inspección Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

OCTAVO: En el caso que la Municipalidad contrate el diseño del proyecto, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedaran bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.



<u>DÉCIMO</u>: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

<u>UNDÉCIMO</u>: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La personería de don ANDRES SILVA GALVEZ como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. № 33 (V. y U.), del año 2009 y la personería de la señora SOL LETELIER GONZALEZ, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de Noviembre de 2008.

RECOLETA

SERVIU METROPOLITANO

.A.A.A.xps.-

MOUNTAIN